

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . .	Pesetas 25
Por seis meses . . . . .	» 13
Número suelto . . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a . . . . .	0,45 ptas. linea.
Los de subastas, a . . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a . . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a . . . . .	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de abril).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo del mando del Gobierno civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 18 del actual, en virtud de lo cual cesa don José María Francés y Alvarez de Perera, Secretario del mismo, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 27 de abril de 1912.—El Gobernador, *Alberto Larrondo Oquendo*.

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Estanislao Soto Varona, contra el acuerdo de la Comisión Provincial, no admitiendo la excusa que presentó del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Las Quintanillas, Ayuntamiento de Valdeolea.

Santander 25 de abril de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

330-133

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Vista la consulta del Presidente de la Diputación Provincial de esta Corte, sobre pago de dietas a los Diputados de la Comisión mixta:

Resultando que dicho Presidente expone:

«Que la vigente ley de Reclutamiento nada dispone respecto del pago mencionado a los Diputados por su asistencia a las sesiones de la Comisión mixta de que forman parte, por consecuencia de lo preceptuado en el artículo 120 de la referida Ley y de acuerdos de la Diputación, y que para no demorar la expedición de las certificaciones que en caso afirmativo han de remiarse mensualmente a la Contaduría, consulta si, no obstante la expresada omisión, todos los Diputados que asistan a las sesiones dichas tienen derecho a la indemnización concedida en el artículo 92 de la ley Provincial, como compensación a la penosa labor que con la revisión ha de darse a la Comisión mixta:

Resultando que la Diputación de Cuenca hizo consulta análoga al Ministerio de la Guerra, que éste requirió la opinión de este Ministerio de la Gobernación, con indicación de que consideraba podía hacerse aplicación a este caso de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para ejecución, Ley de 21 de agosto del mismo año:

Resultando que por este Ministerio se contestó al de Guerra, con sustentación del mismo criterio, y expresando la conveniencia de que por Guerra se ampliase la opinión consignada para poder este Ministerio de la Gobernación dictar una disposición de carácter general:

Resultando que el Ministerio de la Guerra ha contestado declarando terminantemente que es de opinión que los Diputados Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento tienen derecho a las dietas señaladas en el artículo 101 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, toda vez que tal extremo no está derogado por la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando que en este expediente se ha cumplido con el artículo 337 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que dispone que a fin de evitar diversidad de criterios en las disposiciones que se dicten sobre la materia, deberán oirse mutuamente los Ministros de la Guerra y Gobernación; y que sobre la cuestión de que se trata, ambos Departamentos están de acuerdo, según ha quedado ya consignado:

Considerando que el artículo 101 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del



Ejército de 11 de julio de 1885, modificado por la de 21 de agosto de 1896, establece el derecho de los Diputados provinciales, por su asistencia a las sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento, al percibo de dietas, con arreglo al artículo 92 de la ley Provincial, cuyo precepto no ha sido derogado ni modificado por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por lo que ha de reputarse en vigor:

Considerando, además, que no sería equitativo privarles hoy de ese derecho a los aludidos Diputados cuando precisamente, con arreglo a la vigente ley, se han aumentado las obligaciones y responsabilidades.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que todos los Diputados que asisten a las sesiones de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, tienen derecho al cobro de dietas a que se refiere el artículo 101 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 y el artículo 92 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.—*Barroso*.

Señor Gobernador civil de Madrid. 40-1298

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### EXCUSAS

Vista la excusa que del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Las Rozas, Ayuntamiento del mismo término, formula don Justo Landeras;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido para desempeñar dicho cargo, lo cual acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la misma, y que aquella se justifica con certificación facultativa, por lo cual debe atenderse a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 3 de febrero de 1888.

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 20 de abril de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., El Secretario, *Daniel López*.

43-1331

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan: sirviendo, además, este anuncio como notificación a los dueños colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

*Del 24 de abril al 1.º de mayo de 1912*

Número de la mina, 13.777: «Aprovechada».—Término municipal, Enmedio. Paraje, Castro. Operación, Reconocimiento y demarcación. Interesado, don Alejandro Isla Gutiérrez. Vecindad, Solía.

Número de la mina, 13.725: «Cinco Amigos».—Término municipal, Enmedio. Paraje, El Humilladero. Operación, Reconocimiento y demarcación. Interesado, José García Fernández. Vecindad, Santander.

Número de la mina, 13.762; «Dos Amigos».—Término municipal, Valdeolea. Paraje, Monte Adrido. Operación,

Reconocimiento y demarcación. Interesado, don José Prieto Pérez. Vecindad, Peña-Castillo.

Santander 16 de abril de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Arsenio Odriozola*. 39-1270

*Del 1 al 7 de mayo de 1912*

Número de la mina 13.760: «Jesús».—Término municipal, Castro-Urdiales. Paraje, Hoyos de los Fresnos (Santullán). Operación, Rectificación y demarcación. Interesado, don Agustín Orué y Aguirre. Vecindad, Santullán (Castro).

Número de la mina 13.761: «Modesta».—Término municipal, Castro-Urdiales. Paraje, Dícido (Mioño). Operación, Rectificación y demarcación. Interesado, don Modesto Navarro Martínez. Vecindad, Bilbao. Minas o registros colindantes según el registrador, «Neptuno», número 3.853 y «Luisita», número 9.823.

Número de la mina 13.742: «Demasia a Tres Coronas».—Término municipal, Castro-Urdiales. Paraje, La Rompida (Mioño). Operación, Demarcación. Interesado, don Benito González Cristóbal. Vecindad, Santander. Minas o registros colindantes según el registrador, «Santa María», número 9.193; «Felipe», número 5.637; «Alfredo», número 5.622; «La Boba», número 4.446, y «Tres Coronas», número 13.697.

*Del 6 al 13 de mayo de 1912*

Número de la mina 5.150. «Numancia».—Término municipal de Castro-Urdiales. Paraje, Ontón. Operación, rectificación. Interesado, don José Manuel de Aguirre. Vecindad, Bilbao. Representante, don Julián Salguero.

Número de la mina 5.150: «Demasia a Delta».—Término municipal, Castro-Urdiales. Paraje, Ontón. Operación, Demarcación. Interesado, don José Manuel de Aguirre. Vecindad, Bilbao. Representante, don Julián Salguero. Minas o registros colindantes según el registrador, «San Julián de Musques», número 1.402 y «Delta», número 4870.

Número de la mina 12.292: «Sagrado Corazón de Jesús».—Término municipal, Castro-Urdiales. Paraje, Ontón. Operación, Rectificación y demarcación. Interesado, doña Jacinta de Victoria. Vecindad, Guecho (Vizcaya).

Número de la mina 13.770: «Virgen de Palacios».—Término municipal, Voto. Paraje, Monte de Llata. Operación, Rectificación y demarcación. Interesado, don Manuel de la Cagiga Abascal. Vecindad, Voto.

Número de la mina 1.402: «San Julián de Musques».—Término municipal, Castro-Urdiales. Paraje, El Haya y otros. Operación, Rectificación, deslinde y amojonamiento. Interesado, don José Mac-Lennan y Whithe. Vecindad, Bilbao. Representante, don Juan B. Niño.

Fecha y firma. 41-1901

## COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitan del Puerto de Santander,

Hace saber: Que vacante el destino de asesor de la Comandancia de Marina de La Coruña, se hace público en la demarcación de la provincia de mi mando, para que los aspirantes promuevan la correspondiente solicitud al Excmo señor Ministro de Marina antes del 21 de mayo próximo, acompañada de los justificantes de que trata el artículo 26 del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Santander 22 de abril de 1912.—*Jaime Montaner*. 42-1322



# Gobierno Civil de la provincia de Santander

## PUERTOS

Habiéndose formulado la propuesta de arbitrios e impuestos de todas clases que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 7 de julio de 1911, han de establecerse en todos los puertos de interés general donde se ejecuten por cuenta del Estado obras o trabajos de cualquier especie para su conservación y mejora, y habiéndose ordenado por la Superioridad que se abra la información pública que dicho artículo determina, se publica a continuación la propuesta formulada para el puerto de Laredo, a fin de que en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, puedan hacerse por las Corporaciones y particulares interesados las observaciones que estimen conveniente.

### PROPUESTA QUE SE CITA

*Impuesto de transporte.—Arbitrio correspondiente por tonelada de 1.000 kilogramos*

	Embarque	Des-embarque
	PESETAS	PESETAS
<b>NAVEGACION DE PRIMERA CLASE</b>		
1.º Minerales de todas clases, cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para las construcciones . . . . .	0,075	0,075
2.º Sal común . . . . .	0,25	0,375
3.º Envases vacíos, carbones, trigos y demás cereales y sus harinas, ganado, patatas, garbanzos y legumbres secas, leñas, abonos, alquitrán mineral y habas secas . . . . .	libres	libres
4.º Todas las demás mercancías y el metálico . . . . .	0,375	0,375
<b>NAVEGACIÓN DE SEGUNDA CLASE</b>		
1.º Minerales, escorias y piritas de hierro . . . . .	0,25	0,50
2.º Las demás menas metálicas . . . . .	0,75	0,75
3.º Carbones minerales y cok . . . . .	0,25	0,25
4.º Cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para la construcción . . . . .	0,25	0,25
5.º Lingotes de hierro . . . . .	0,25	1,00
6.º Plomo en galápagos y matas cobrizas . . . . .	0,50	1,00
7.º Sal común . . . . .	0,05	1,50
8.º Abonos . . . . .	0,125	1,00
9.º Cereales y vinos . . . . .	libres	2,00
10.º Envases vacíos . . . . .	idem	libres
11.º Las demás mercancías y el metálico . . . . .	1,25	2,50
12.º Corcho en tapones y sus desperdicios, frutas frescas y secas, sidra, aceites y hortalizas . . . . .	libres	2,50
<b>NAVEGACIÓN DE TERCERA CLASE</b>		
1.º Minerales, escorias y piritas de hierro . . . . .	0,10	0,50
2.º Las demás menas metálicas . . . . .	0,50	1,00
3.º Carbones minerales y cok . . . . .	0,25	1,00
4.º Cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para construcción . . . . .	0,25	0,25
5.º Lingotes de hierro . . . . .	0,25	1,00
6.º Plomo en galápagos y materiales cobrizos . . . . .	0,50	1,50
7.º Sal común . . . . .	0,05	1,50
8.º Abonos . . . . .	0,125	1,00
9.º Cereales y vinos . . . . .	libres	2,50
10.º Envases vacíos . . . . .	idem	libres
11.º Las demás mercancías y el metálico . . . . .	2,50	3,50
12.º Corcho en tapones y sus desperdicios, frutas frescas y secas, sidra, aceites y hortalizas . . . . .	libres	3,50

*Notas.*—En estos arbitrios se ha tenido en cuenta las exenciones introducidas hasta el presente para algunas mercancías.

Para la percepción de estos impuestos se considera la navegación dividida en tres clases: Navegación de primera, la de cabotaje propiamente dicha, o sea, la que se hace de unos a otros puertos españoles de la península; se asimila a esta navegación la que se realiza en las Islas Canarias y posesiones españolas.

Navegación de segunda la que se hace entre los ciados puertos y los de las naciones de Europa, con inclusión de las costas de Asia en el Mediterráneo, y las de Africa en este mar, y el Atlántico hasta el cabo Bojador; y navegación de tercera la que se hace entre los puertos españoles y los de los restantes países del globo no mencionados en la clase anterior.—Santander 18 de abril de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes*.



# Depositaría de fondos municipales de Liendo

## Primer trimestre de 1912

Cuenta del trimestre 1.º del año arriba citado de 1912, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente: A saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	9.286,42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.286,42
<i>Cargo</i> .....	9.232,89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	53,53
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

#### INGRESOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	»		»		»
2.º Montes.....	»		»		»
3.º Impuestos.....	»		»		»
4.º Beneficencia.....	»		»		»
5.º Instrucción pública.....	»		»		»
6.º Corrección pública.....	»		»		»
7.º Extraordinarios.....	»		»		»
8.º Resultas.....	»		8.293,72		8.293,72
9.º Recursos a cubrir el déficit.....	»		992,70		992,70
10.º Reintegros.....	»		»		»
.....	»		»		»
.....	»		»		»
.....	»		»		»
<i>Cargo</i> .....	»		9.286,42		9.286,42



## PAGOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres an- teriores	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este tri- mestre
	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	»	1.620,00	1.620,00
2.º Policía de Seguridad .....	»	200,44	200,44
3.º Policía Urbana .....	»	»	»
4.º Instrucción pública .....	»	»	»
5.º Beneficencia .....	»	16,00	16,00
6.º Obras públicas .....	»	2.968,22	2.968,22
7.º Corrección pública .....	»	»	»
8.º Montes .....	»	»	»
9.º Cargas .....	»	4.412,73	4.412,73
10.º Obras de nueva construcción .....	»	15,50	15,50
11.º Imprevistos .....	»	»	»
12.º Resultas .....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
<i>Data</i> .....	»	9.232,89	9.232,89

*La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Liendo 6 de abril de 1912.*

EL DEPOSITARIO,  
**José Arnillà Gil**

## Contaduría de Fondos Municipales

*Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
Liendo 6 de abril de 1912.*

EL REGIDOR INTERVENTOR,  
**Diego Marroquin**

EL SECRETARIO,  
**José Pérez del collado**

V.º B.º, EL ALCALDE,  
**Antonino Casanueva**



# LA COMPAÑIA DE MADERAS

## SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO		PASIVO	
<b>SUCURSAL DE BILBAO:</b>		Capital social.....	Coronas 1.600.000
11.911 M <sup>3</sup> de madera a 42.....	Coronas 500.263	Varios acreedores .....	1.517.007 27
Varios deudores.....	» 93.676		
Metálico .....	» 10.820		
	604.759		
<b>SUCURSAL DE SANTANDER:</b>			
10.263 M <sup>3</sup> de madera a 42.....	Coronas 431.044		
Varios deudores.....	» 64.332		
Metálico.....	» 85.178		
	580.554		
<b>SUCURSAL DE MADRID:</b>			
3.550 M <sup>3</sup> de madera ordinaria a 57.....	Coronas 202.359		
346 » de » finas, a 120.....	» 41.539		
Varios deudores.....	» 108.773		
Metálico.....	» 71.064		
	423.735		
<b>SUCURSAL DE SAN JUAN DE NIEVA:</b>			
6.222 M <sup>3</sup> de madera, a 42 .....	Coronas 261.330		
Varios deudores .....	» 114.412		
Metálico.....	» 1,791		
	377.533		
Terrenos y edificios en Bilbao.....	520.000		
Terrenos y edificios en Santander .....	190.000		
Terrenos y edificios en Madrid.....	155.000		
Edificios en San Juan de Nieva.....	150.000		
Varios deudores .....	113.898 05		
Metálico.....	1.528 22		
	3.117.007 27	Coronas .....	3.117.007 27



## Presidencia de la Audiencia de Santander

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: que verificado en este Tribunal el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, he dictado acuerdo con esta fecha señalando para dar comienzo a las sesiones de los mismos el día 21 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el local de esta Audiencia, cuya resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de la ley del Jurado.

Santander 16 de abril de 1912.—*Ramón Polanco.*  
42-1319

## Ayuntamiento de Santillana

Don Antonio González García, Secretario del Ayuntamiento de Santillana.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual son los siguientes.

*1.º enero de 1912*

Se procedió a la elección de cargos quedando constituido el Ayuntamiento.

Celebrar una sesión por semana en los días lunes y hora de las diez.

*8 de enero*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Determinar los puestos que deben ocupar los tres Concejales.

Se acuerda proceder a la formación del padrón de cédulas personales.

Proceder a la elección de los tres Concejales que han de formar las comisiones.

*15 de enero*

Aprobar el acta de la sesión anterior

Se acuerda el anuncio de la vacante de Secretario por fallecimiento del anterior por el plazo de quince días.

*29 de enero*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del resultado de la elección de las Juntas administrativas de los pueblos del Distrito.

*5 de febrero*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda proceder al señalamiento de prestaciones vecinales.

*19 de febrero*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar Secretario en propiedad al que venía desempeñando dicho cargo interinamente don Antonio González García.

Se acuerda anunciar la vacante de Depositario por término de quince días.

*25 de febrero*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal de asociados.

*4 de marzo*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar apoderado del Ayuntamiento a don Antonio González García por fallecimiento del anterior.

*11 de marzo*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No hubo ningún asunto de que tratar.

*22 de marzo (extraordinaria)*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la formación de las listas de familias pobres.

*25 de marzo*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de los ingresos habidos en el mes de la fecha y se acuerda realizar varios pagos.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido y sello la presente visada por el señor Alcalde en Santillana a 13 de abril de 1912.—*Antonio González.*  
—V.º B.º—El Alcalde, *Virgilio Ansorena.* 40-1288

## Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Extracto de los acuerdos de esta Corporación durante el primer trimestre de este año.

*Día 1.º de enero de 1912*

Sesión inaugural, proclamándose por votación: Alcalde, don José Barquín Ruiz; primer Rígido, don Manuel Cobo Setién; Síndico, don Vidal Ruiz Abascal; Interventor, don Santiago Fernández Maraño; segundo tercero y cuarto Regidor don Vicente Cobo Perez; don José Ruiz Samperio y don José Ruiz Fernández respectivamente.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los sábados a las diez, y remitir copias de esta acta al Ilmo. señor Gobernador Civil de la provincia y Excma. Diputación provincial.

*Día 1.º, extraordinaria*

Formación de las listas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes por industrial y territorial que son los que en el año corriente tienen voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Día 6*

Se aprueba el acta anterior, la distribución de fondos del presente mes y el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre de mil novecientos once para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedan enterados los señores Concejales de que había cesado el 31 de diciembre último y tomado posesión de la misma Escuela de niñas Nacional de esta villa con el nuevo sueldo de mil pesetas, el día uno del actual, la maestra doña Dolores Lavin Perez.

*Día 13*

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda designar tres secciones para nombrar por sorteo los vocales entre los contribuyentes de este Ayuntamiento.

*Día 20*

Se aprueba el acta anterior. Quedan enterados los señores Concejales de haberse recibido aprobada la copia del reparto de consumos para este año por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia.

*Día 27*

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Día 3 de febrero*

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. A propuesta del señor Síndico



co se acuerda solicitar la venta en pública subasta de los árboles de roble del monte público de La Tandensa para con su importe construir una casa para escuela en el barrio de Merilla. Se admiten las renunciaciones presentadas de sus cargos a los Concejales don Manuel Cobo Setién y don José Ruiz Fernández. Se da cuenta por el señor Alcalde del nombramiento de Alcaldes de barrio para este año.

*Día 10*

Se aprueba el acta anterior. Se procede a la votación de los Contribuyentes divididos en tres categorías para constituir la Junta municipal habiendo sido designados por la suerte; de la primera sección, mayores contribuyentes don Andrés Alonso Cobo y don Vidal Carral Fernández; segunda sección, medianos contribuyentes don José Fernández Samperio, don José Carral Fernández y don Paulino Setén Mazon y tercera sección, menores contribuyentes don Fermín Barquín Sáinz y don Manuel Abascal.

Se acuerda publicar su resultado y participarlo por cédulas a los agraciados.

*Día 17*

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda no imponer recargo alguno sobre las cédulas personales del corriente año. Quedan enterados los señores Concejales el haberse recibido, autorizado por el Ilmo, señor Gobernador Civil de la provincia el Reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este año.

*Día 24*

Se aprueba el acta anterior. Se aprueba el padrón de cédulas personales y se acuerda esponerle al público por término de ocho días a los efectos de reclamación.

*Día 2 de marzo*

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

*Día 9*

Se aprueba el acta anterior. Se declara prófugo al mozo Bernardo Cobo Fernández número uno del reemplazo de este año y se acuerda remitir el expediente a la Comisión Mixta para su resolución definitiva. Se da comisión para reconocimiento de los postes de los montes públicos en unión del Guarda de montes a don César de las Pozas y a don Domingo Samperio de esta vecindad, con el fin de conseguir la licencia para pastar los ganados este año.

*Día 16*

Se aprueba el acta anterior. Se autoriza al Depositario de los fondos de este municipio para que cobre los intereses vencidos de dos láminas que posee este Ayuntamiento.

*Día 23*

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda pagar a don Benito Pardo Esles veinticinco pesetas por muerte de veintidos zorros por medio de estricnina y dar las gracias a los vecinos que se ofrecieron a ayudarlo.

*Día 30*

Se aprueba el acta anterior. Fué examinada y se aprueba la liquidación del presupuesto de 1911 y refundido para el año corriente.

**JUNTA MUNICIPAL**

No se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar.

San Roque de Riomiera 5 de abril de 1912.—El Secretario, *César de las Pozas Abascal*.—El Alcalde, *José Barquín*.  
42-1325

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: que por el Procurador don Emilio López Bisbal, en nombre del Ayuntamiento de Potes, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia que revocó un acuerdo de dicho Ayuntamiento en el que se obligaba a don Miguel de las Cuevas Floranes a dejar expedido un tránsito para carros en el camino de Campañana de aquella villa; y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a veinticinco de abril de mil novecientos doce.—*Ramón Polanco*.—P. S. M., *Emilio López*.  
44-1329

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Habiendo sido declarados prófugos los mozos que luego se dirá, por este Ayuntamiento en sesión de 11 de marzo próximo pasado, por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia de Santander, advertidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes:

*Mozos que se citan*

Número 3 del sorteo.—Antonio Isidoro Sánchez Hernández, hijo de Baltasar y Martina, natural de Solares.

Número 15 del sorteo.—Matías García Hoyo, hijo de Pedro y Eugenia, natural de Ampuero.

Número 42 del sorteo.—Antonio Miguel Fernández, hijo de Elías y Joaquina, natural de Solares.

Número 46 del sorteo.—Pedro Florencio Cavadas Oría, hijo de Guillermo y Avelina, natural de Valdecilla.

Medio Cudeyo 16 de abril de 1912.—El Alcalde, *Pablo Rivero*.  
30-1912

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinadas por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de la Sal abril 20 de 1912.—El primer Teniente Alcalde.

### Ayuntamiento de Santillana

Desde este día, hasta el 15 de mayo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto a los hacendados forasteros como a los vecinos, las relaciones de altas y bajas de urbana, territorial y pecuaria para la formación de los apéndices que han de servir de base para la confección de los repartos en el año próximo.

Santander 23 de abril de 1912.—El Alcalde, *Virgilio Ansorena*.  
44-1341